

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 1 de 53</b>

Ibagué, 10 de noviembre de 2016

Doctor

**RAFAEL EDUARDO HERNÁNDEZ**

Secretario General

IBAL S.A. E.S.P

Ibagué

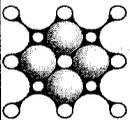
**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS INVITACIÓN No. 135**  
**Cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EL SILLÓN, CALLE 28 HASTA LA CALLE 32 CON**  
**CARRERA 2 Y 3 DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Respetado Doctor Hernández:

Atentamente nos permitimos remitir respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al acta de evaluación de propuestas del día 02 de noviembre del 2016 .

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
SECRETARIA GENERAL  
IBAL S.A. ESP OFICIAL

RADICACIÓN No. \_\_\_\_\_  
FECHA: Nov-10-16 2:30pm  
RADICADO POR: Jacklyn C.

 <b>IBAL</b> <b>S.I.G</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 2 de 53</b>

**OBSERVACIONES PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA**

1. Una vez revisada nuestra propuesta encontramos que los cinco (5) contratos aportados como experiencia general y el contrato aportado como experiencia específica, cuentan con lo exigido en el pliego de condiciones presentando copia de contratos, acta final respectiva y acta de liquidación. Todo esto a folio 181 al 367 y del folio 370 al 402 respectivamente. La entidad rechaza mi propuesta por la no presentación de actas finales de los contratos 061 y 071, de resaltar que dichas actas finales se encuentran a folio 248 al 252 y 281 al 283 respectivamente. Por lo cual se solicita a la entidad verificar dicha información, por ende declarar **ADMITIDA** mi propuesta y continuar en el proceso de evaluación.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA**

1. Se verifico la propuesta según los manifestado por el proponente y efectivamente se encontró el acta final del contrato N° 061 de 2013 en los folios No. F248 a F252, también se encontró el acta final del contrato N° 071 de 2012, en los folios N° F281 a F283. No obstante, la propuesta no puede ser admitida, ya que el acta de liquidación del contrato No. 071 de 2012 en los folios N° F303 a F308 no cumple con las condiciones legales para ser convalidada, pues no está firmada por el gerente de la empresa contratante ni por el supervisor del contrato.

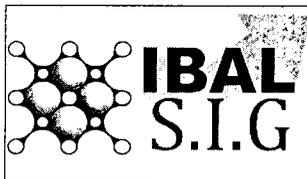
**OBSERVACIONES PROPONENTE No. 9 – CONSORCIO COLECTOR IBAGUÉ 2016**

Una vez revisado el acta de evaluación del asunto, de manera atenta solicito a la entidad no considerar como RECHAZADA la propuesta No. 9 CONSORCIO COLECTOR IBAGUÉ 2016 que reza así "modificó la unidad de medida en el ítem 5.7 (suministro e instalación de manguera a presión de 1/2"), pasando la unidad de metro a unidad".

Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de un error involuntario de forma y no de fondo, debido a que el proponente debió transcribir la totalidad del formulario, lo cual podría resolverse solicitando aclaración al proponente. Adicionalmente en los pliegos no dice que esto será causal de rechazo de la propuesta. Se aclara que el proponente CONSORCIO COLECTOR IBAGUÉ 2016 mantiene el precio ofertado independientemente de la unidad de medida que por error involuntario cometió y en todo caso se aclara que la unidad es METRO.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 9 – CONSORCIO COLECTOR IBAGUÉ 2016.**

Se aclara que en el pliego de condiciones en el numeral 6.2.1 aspecto económico, en el literal C, se establece que "No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE". No se acepta la observación.



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063  
FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12  
VERSIÓN: 00  
Página 3 de 53

**OBSERVACIONES PROPONENTE No. 20 – JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ**

Señores  
COMITE EVALUADOR

Cordial saludo

Anexamos hoja de vida solicitada para subsanar en el proceso del asunto

Quedamos atentos a sus observaciones

Atentamente

Ing. JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 20 – JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ.

1. Se recibe y se anexa la hoja de vida de la función pública del señor Juan Carlos Villany Rodríguez, de acuerdo a la solicitud realizada por el comité evaluador mediante correo electrónico el día miércoles 02 de noviembre del 2016, ya que es un documento subsanable en el proceso.

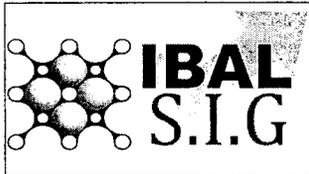
**OBSERVACIONES PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS**

OFERENTE # 15 CONSORCIO COLECTORES 2016

1. En la discriminación del AIU no se incluyen las respectivas comisiones fiduciarias las cuales según la Nota en la página 30 del pliego de condiciones deben ser tenidas en cuenta en la respectiva discriminación AIU, lo anterior debido a que el contrato tiene un anticipo del 30% el cual se debe administrado a través de una fiducia, y si se sumaran se tendría un AIU mayor al 25%, por lo cual la oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

1. Conforme a la nota contemplada en el pliego de condiciones en la página 30, "EL PROPONENTE deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U. considerando los costos de personal profesional, técnico" y de administración; servicios generales y de vigilancia; los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad; servicios públicos; ensayos de control de calidad; papelería, registro fotográfico, videos e informes; elaboración planos record; transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas; vallas, comisiones fiduciarias, y los demás costos, gastos, impuestos y



**RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12**

**VERSIÓN: 00**

**Página 4 de 53**

contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los Imprevistos y la Utilidad." En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota anteriormente descrita sin derechos a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación.

**OFERENTE # 21 CONSORCIO MO**

1. EL RUT del integrante BENJAMIN ARANA no se encuentra actualizado.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

1. Una vez revisado el RUT, se observa que el mismo se encuentra ajustado a los pliegos. No se acepta la observación.
2. Residente de obra FABIAN MAURICIO TRICLERAS LASSO, se aportan 3 certificados de experiencia de los cuales los anexados en los folios 293 y 300 son expedidos por el contratista de la obras mas no por la entidad y/o empresa para la cual se desarrolla la actividad como lo exige el numeral 12.1 del pliego de condiciones por lo tanto su propuesta debe ser evaluada como NO CUMPLE.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

2. El residente de obra Fabián Mauricio Lasso cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, el cual establece que la experiencia será "certificará mediante la presentación de documento emitido por la entidad **Y/O EMPRESA PARA LA CUAL DESARROLLO LA ACTIVIDAD**". No se acepta la observación.
3. Dos de las tres volquetas ofrecidas por el CONSORCIO MO son de una capacidad de 7000 kg, debido a que la equivalencia a material de relleno como arena es de aproximadamente 1,5 ton por m<sup>3</sup> estas volquetas tienen una capacidad de carga de 5 m<sup>3</sup> de material por lo anterior y debido a que solo una de las volquetas ofrecidas cumple los requerimientos del pliego de condiciones y este es un requisito no subsanable dentro del proceso solicito el rechazo de la oferta del oferente CONSORCIO MO.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 5 de 53</b>

3. En el evento que sea adjudicado, debe garantizar en sitio la capacidad mínima de 6.00 m3 de cada una de las volquetas, ya que en el pliego de condiciones se estableció la capacidad en volumen. No se acepta la observación.
4. Contrato de experiencia general No. 3 (Folio 496) no anexa acta de recibo final con cantidades de obra, la cual es básica para que la entidad pueda verificar longitudes de tubería de diámetro mayor a 24" instalada.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 - CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

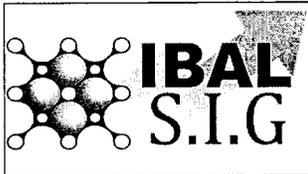
4. Se hace claridad que se presentó el acta final de obra y las cantidades ejecutadas se evidenciaron en la certificación expedida por la entidad contratante presentada en el folio del 497 al 505. No se acepta la observación.

**OFERENTE # 26 CONSORCIO WMH COLECTORES IBAGUE 2016**

1. En el ítem 7.8 de la oferta económica, el oferente cambia la descripción de SUMIDERO EN FIBRO CONCRETO a SUMIDERO EN FIBRO CEMENTO la cual es un ofrecimiento totalmente diferente al estipulado en el pliego de condiciones ya que un concreto es la unión de cemento, agua, aditivos, grava y arena lo que nos da una mezcla llamada concreto. El cemento representa sólo el 15% en la mezcla del concreto por lo que es el que ocupa menor cantidad en volumen; sin embargo su presencia en la mezcla es esencial (definición tomada de <http://www.holcim.com.mx/productos-y-servicios/concreto.html>) y cemento es un mineral finamente molido, usualmente de color grisáceo extraído de rocas calizas, que al triturarse hasta convertirse en polvo y ser mezclado con agua, tiene la propiedad de endurecer (definición tomada de <http://www.holcim.com.mx/productos-y-servicios/cemento.html>). Por lo anterior solicita el RECHAZO de la propuesta presentada por el CONSORCIO WMH COLECTORES IBAGUE 2016.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 - CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

1. En el evento que sea adjudicado, se modificará la descripción del ítem y se mantendrá el valor unitario ofertado. No se acepta la observación.
2. En el certificado de inhabilidades e incompatibilidades no se especifica que el oferente no tiene a la fecha de la presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Ibagué, con la contaduría pública, como se requiere en el numeral 11 del pliego de condiciones.



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 6 de 53

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

2. Una vez analizados los certificados de inhabilidades e incompatibilidades, los mismos están acorde a los solicitado en el pliego de condiciones. No se acepta la observación.
3. En la carta de disponibilidad de equipo folio 425 volqueta placa W10-913 no se estipula por parte del propietario que en caso de salir favorecido con la adjudicación se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento de bienes muebles. Requisito del numeral 12.2 el cual no es subsanable dentro del proceso por lo cual solicito el RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

3. En la certificación anexa por el proponente, se indica claramente que se pone a disposición la volqueta al consorcio. No se acepta la observación
4. En la carta de disponibilidad de equipo folio 429 volqueta placa DMF-450 se ofrece una volqueta con capacidad para 6000 kg, lo cual equivale a 4 m3 por lo cual no cumple lo exigido en el pliego de condiciones:

b.- Dos (2) Volquetas con capacidad mínima de carga c/u. de 6 m3

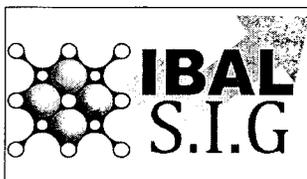
Requisito del numeral 12.2 el cual no es subsanable dentro del proceso por lo cual solicito el RECHAZO de la propuesta

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

4. En los folios 417 al 427, se garantizan las dos volquetas solicitadas en el pliego de condiciones. No se acepta la observación.
5. En el folio 432 se ofrecen los carguros requeridos en el numeral 12.2 del pliego de condiciones, sin embargo en el certificado de disponibilidad no se certifica que se suscribirá contrato de arrendamiento bienes muebles. Requisito del numeral 12.2 el cual no es subsanable dentro del proceso por lo cual solicito el RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

5. En el folio 431 se certifica que el equipo es propiedad de Miguel Ángel Galarza García integrante del consorcio. No se acepta la observación.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 7 de 53**

6. Director de obra propuesto MIGUEL ANGEL GALARZA, solo 1 de las certificaciones de experiencia aportadas (Folio 454) es expedida por la entidad contratante, la certificación aportada en el folio 456 es expedida por el contratista por lo cual no se estaría cumpliendo lo requerido en el numeral 12.1 del pliego de condiciones:

Como Contratista o Director de Obra en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos de obra con entidades públicas o privadas de construcción y/o adecuación y/o habilitación de sistemas de redes y/o tratamiento de acueducto y/o alcantarillado, construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de obras civiles hidráulicas y/o sanitarias. En el cual en uno de los contratos se ejecuto una longitud mayor o igual a 350 metros en diámetro mayor o igual a 24 pulgadas, la cual se certificará mediante la presentación de documento emitido por la entidad y/o empresa para la cual desarrolla la actividad.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

6. La certificación se valida con el contrato indicado en el folio N° 298 al 301.  
No se acepta la observación.

7. Residente de obra propuesto JESUS DAVID DIAZ las certificaciones de experiencia aportadas en los folios 475 y 481 no pueden ser tenidas en cuenta porque no las expide la entidad para la cual se desarrolla la actividad. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

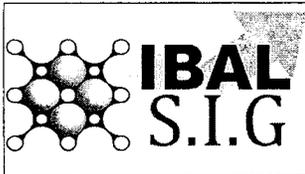
7. La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como residente de obra. No se acepta la observación.

8. En el formulario de discriminación del AUI NO SE INCLUYE:

- Servicios generales
- Vallas
- Comisiones fiduciarias

las cuales según la Nota en la pagina 30 del pliego de condiciones deben ser tenidas en cuenta en la respectiva discriminación AUI, lo anterior debido a que el contrato tiene un anticipo del 30% el cual se debe administrado a través de una fiducia, y si se sumaran se tendría un AUI mayor al 25%, por lo cual la oferta debe ser rechazada.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 8 de 53**

8. En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota anteriormente descrita sin derechos a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación.

**OFERENTE # 11 UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADOS CASEM**

1. EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES del integrante Saín Espinosa no cumple los parámetros estipulados en el ítem 9 del numeral 4.1 del pliego de condiciones ya que tiene fecha de expedición del 7 de octubre de 2016 por lo cual tendría un tiempo mayor a los 15 días de expedición solicitados por la entidad

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

1. Revisado el registro único de proponentes del señor Saín Espinosa se observa que la fecha de expedición es del 7 de octubre y la presentación de la propuesta fue del día 24 de octubre, pero se debe tener en cuenta que para efecto de términos se debe manejar días hábiles. No se acepta la observación.

2. El RUT de Saín Espinosa (Folio 29) se encuentra en trámite y no

presenta fecha de actualización alguna por lo cual no cumple lo estipulado en el pliego de condiciones:

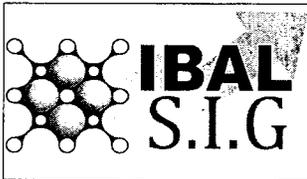
**B.- Clasificación RUT.** Se debe a legar una copia del registro unico Tributario ACTUALIZADO, en diciendo la clase del regimen al que pertenece, para dar aplicacion al articulo 36 ley 782 de 2002 (Estatuto Tributario) ✓

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

2. Revisado el RUT del señor Saín Espinosa se observa que el mismo se encuentra actualizado y cumple con lo requerido en el pliego de condiciones. No se acepta la observación

3. En los certificados de inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del consorcio no se especifica que el oferente no tiene a la fecha de la presentación de la oferta deudas con las entidades del municipio de Itagué, con la contaduría pública, como se requiere en el numeral 11 del pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-063

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 00

**Página 9 de 53**

3. Una vez analizados los certificados de inhabilidades e incompatibilidades, los mismos están acorde a los solicitado en el pliego de condiciones. No se acepta la observación.
4. Las cert ficaciones aportadas para el director de obra en los folios 141 y 143 no son expedidas por la entidad para la cual se desarrollaron las actividades. Incumplimiento del numeral 12.1 del pliego de condiciones, por lo tanto el oferente debe ser evaluado como NO CUMPLE.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

4. Las certificaciones fueron suscritas por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.
5. Las certificaciones aportadas para el residente de obra en los folios 154, 155 y 157 no son expedidas por la entidad para la cual se desarrollaron las actividades. Incumplimiento del numeral 12.1 del pliego de condiciones, por lo tanto el oferente debe ser evaluado como NO CUMPLE.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

5. Las certificaciones fueron suscritas por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como residente de obra. La certificación del folio 157 no se tiene en cuenta, debido a que las dos certificaciones solicitadas en el pliego de condiciones se encuentran en los folios 154 al 156. No se acepta la observación.
6. Para el contrato de obra No. 1-01-31300-713-2005 se anexa únicamente certificación, no se aporta acta de recibo final ni copia del contrato. Por lo tanto no puede ser tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia general del oferente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

6. El contrato N° 1-01-31300-723-2006 no fue tenido en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.
7. No presenta copia del contrato de obra No. 0100 de 2010 (Folio 227). Por lo tanto no puede ser tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia general del oferente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página</b> 10 de 53

7. El contrato N° 100 de 2000 no fue tenido en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.

8. No presenta del contrato de obra No. 1-01-35300-0286-2011 (folio 211). Por lo tanto no puede ser tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia general del oferente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 - CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

8. El contrato N° 1-01-35300-0286-2011 no fue tenido en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.

9. Contrato de obra No. 1-400/2010 (Folio 276) no anexa copia del acta de trabajo final con cantidades de obra. Por lo tanto no puede ser tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia general del oferente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 - CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

9. El contrato N° 1-400/2010 no fue tenido en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.

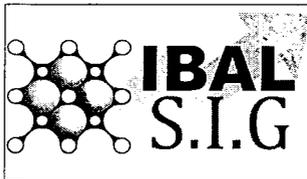
10. En el contrato de obra No. 1-01-3200-0981-2009 (Folio 240) no se anexa documento donde se puedan evidenciar los integrantes del CONSORCIO RHEM y sus respectivos porcentajes de participación. Por lo tanto no puede ser tenido en cuenta en la sumatoria de la experiencia general del oferente.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 - CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

10. En el folio 356 se evidencia que el representante legal es Saín Espinosa Murcia y el porcentaje de participación lo indica en el cuadro anexo N° 3 en el folio N° 192 numeral 9, en el cual se indica que el porcentaje de participación es del 51%. No se acepta la observación.

11. En el folio 371 se aporta carta de disponibilidad de la retroexcavadora, sin embargo no se especifica que se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento de bienes muebles, no cumple con lo estipulado en el numeral 12.2. del pliego de condiciones definitivo. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 - CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-063

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 00

**Página 11 de 53**

11. En la certificación anexa en el folio N° 371, se aclara que el equipo está disponible en calidad de alquiler y además aclara que la maquina está disponible para la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias del programa de obra, interventoría y/o la entidad. No se acepta la observación.

12. En el folio 377 se aporta carta de disponibilidad de las motobombas, sin embargo no se especifica que se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento de bienes muebles adicionalmente se reviso la factura de compra de las motobombas que reposa en el folio 378 y estas son de 7.5 Hp y no de 8 Hp como lo requiere el pliego, no cumple con lo estipulado en el numeral 12.2. del pliego de condiciones definitivo. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

12. En la certificación anexa en el folio N° 377, se aclara que el equipo está disponible en calidad de alquiler y además aclara que el equipo está disponible para la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias del programa de obra, interventoría y/o la entidad. No se acepta la observación.

13. Camacon, empresa propietaria de las volquetas y la mezcladora no pone a disposición de la UNION TEMPORAL CASEM la maquinaria para el desarrollo del contrato de obra objeto de la presente invitación.

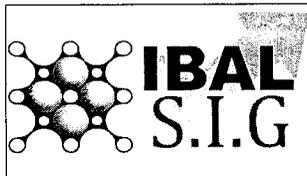
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

13. La empresa Camacon es la propietaria de las volquetas y la mezcladora y a su vez es integrante de la unión temporal por lo tanto están aportando los documentos de propiedad del equipo, por tal razón cumple con lo establecido en el pliego. No se acepta la observación.

14. En la oferta económica (folios 365-366) se modifica el item 7.10 por 7.1, el 7.20 por 7.2 y los items 8.50, 8.60, 8.70, 8.80 por 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8 respectivamente. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

14. No se cambia la numeración de la propuesta, solo se reflejan ocultos los decimales, así mismo en el pliego de condiciones no se estipula que es causal de rechazo. En caso de adjudicación se trabajará con la numeración estipulada en el presupuesto oficial. No se acepta la observación.



**RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12**

**VERSIÓN: 00**

**Página 12 de 53**

**OFERENTE # 7 CONSORCIO HV-VNF 2016**

1. Director de obra: las certificaciones aportadas en los folios 85 y 86 de contratos celebrados con la fiduciaria de Bogotá acreditan como contratista a dos consorcios y no al Señor HORACIO VEGA directamente, dichas certificaciones no pueden ser tenidas en cuenta para acreditación de la experiencia del director de obra por que el pliego es claro al citar que debe haber sido contratista o director de obra y en este caso es contratista FUERON LOS CONSORCIOS.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

1. El director de obra presenta 4 certificaciones, de las cuales en dos es contratista directo y en dos es integrante de consorcio, en cualquiera de las certificaciones cumple, ya que al ser integrante del consorcio hace parte de la empresa contratista y en las otras dos cumple con los requisitos establecidos en el pliego. No se acepta la observación.

**2. Residente de obra, Osvaldo Ruiz Cuellar:**

- \* A folio 095 se aporta certificación laboral expedida por el CONSORCIO PROSPERIDAD 2013, no puede ser tenida en cuenta porque no las expide la entidad para la cual se desarrolla la actividad. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

2.
  - La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.

- \* A folio 099 se aporta certificación laboral expedida por el contratista, no puede ser tenida en cuenta porque no las expide la entidad para la cual se desarrolla la actividad. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 –  
CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

- La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 13 de 53</b>

- A folio 101 se aporta certificación laboral expedida por el CONSORCIO R-G, no puede ser tenida en cuenta porque no la expide la entidad para la cual se desarrolla la actividad. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

- La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.
- A folio 102 se aporta certificación laboral expedida por el ING. ARIEL SERRANO BONZALEZ, no puede ser tenida en cuenta porque no la expide la entidad para la cual se desarrolla la actividad. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

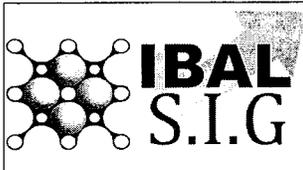
- La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.
- A folio 103 se aporta certificación laboral expedida por el ING. EFRAIN CUCUNUBA BERMUDEZ, no puede ser tenida en cuenta porque no la expide la entidad para la cual se desarrolla la actividad. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

- La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.
- A folio 104 se aporta certificación laboral expedida por la empresa INCOEQUIPOS, no puede ser tenida en cuenta porque no la expide la entidad para la cual se desarrolla la actividad. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.

- La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 14 de 53**

3. En el folio 125 en el certificado de disponibilidad de la mezcladora, el propietario no manifiesta que se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento de bienes muebles, no cumple con lo estipulado en el numeral 12.2 del pliego de condiciones definitivo. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

- En la certificación anexa en el folio N° 125 se especifica claramente el compromiso a suscribir el contrato de arrendamiento con el consorcio HV – VNF 2016. No se acepta la observación.

4. En el folio 127 en el certificado de disponibilidad de las motobombas, el propietario no manifiesta que se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento de bienes muebles, no cumple con lo estipulado en el numeral 12.2 del pliego de condiciones definitivo. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

- En la certificación anexa en el folio N° 127 se especifica claramente el compromiso a suscribir el contrato de arrendamiento con el consorcio HV – VNF 2016. No se acepta la observación.

5. En los folios 129 y 132 en la documentación de los canguros, el propietario no manifiesta que se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento de bienes muebles adicionalmente en la factura de compra se evidencia que la capacidad es de 4HP y no de 4.5 Hp como lo solicita el pliego de condiciones, por lo anterior el oferente no cumple con lo estipulado en el numeral 12.2 del pliego de condiciones del mismo. Requisito no subsanable por lo tanto genera RECHAZO de la propuesta.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**

- En la certificación anexa en el folio N° 129 se especifica claramente el compromiso a suscribir el contrato de arrendamiento con el consorcio HV – VNF 2016. No se acepta la observación.

5. Luego de revisar la totalidad de los folios que componen la oferta que para este caso son 254, se reserva que el oferente no anexó en su propuesta la respectiva discriminación del AIU.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 18 – CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC SAS.**



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 15 de 53**

3. Se observa en el folio 251 del anexo numero 2 el desglose del AIU, siendo  
A = 19%  
I = 1%  
U = 5%

En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota de la página 30 descrita en el pliego de condiciones, sin derecho a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación.

**OBSERVACIONES PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA**

1. A folio del 303 al 305 de mi propuesta, presento acta de liquidación de contrato 071 del contrato 141 de diciembre de 2012, por error involuntario se anexa acta sin firmas de supervisor del contrato y del gerente de la empresa, para lo cual tres permisos remitió con las debidas firmas, esto con el ánimo de mayor evidencia de que el contrato para la fecha señalada en el acta se encuentra liquidado, se solicita a la entidad se acepte la presentación del documento, toda vez que como de ninguna manera se está mejorando la oferta, la entidad en su pleno conocimiento de la normatividad de contratación vigente es completamente válido, además de que la entidad podrá corroborar que dicho acta es verídico contactando a la entidad contratante.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA**

1. Al tratarse de un documento que no se encuentra debidamente firmado por la entidad contratante no se considera válido. Al ser este un documento no subsanable. No se acepta la observación.

**2. Proponente No. 18 - CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S.**

- A folio 212 presenta acta de liquidación, la cual no cuenta con las firmas de **JOSE MANUEL GONZALEZ REINOSO**, subgerente técnico y operativo (EPN), ni la firma de **JUAN CARLOS HERRERA GUTIERREZ**, gerente (EPN). Por lo tanto se solicita a la entidad que se rechace al proponente, so pena de rechazo.
- El contrato 090 de 2009 aparicado en la experiencia general y específica no presenta acta de liquidación. Por lo tanto se solicita a la entidad que se declare no admitir dicha propuesta, toda vez que el pliego de condiciones es claro en que se debe anexar.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 16 de 53</b>

2.

- El contrato N° 007 del 2011, no fue tenido en cuenta en la evaluación.
- Se acepta la observación. el proponente no adjunto el acta de liquidación del contrato n° 090 del 2009. Por lo tanto el proponente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y se retira de la lista de elegibles.

**3. Proponente No. 7 – CONSORCIO HV-VNF 2016.**

A folio 083 al 087, (documentos del director de obra) para lo cual presenta cuatro (4) contratos, dos (2) de ellos son como contratista, pero no se puede evidenciar que cantidades contempla, la otros dos (2) certificaciones no dote por ninguna parte que el señor **HORACIO VEGA CARDENAS** se haya desempeñado como director de obra y no se puede contemplar que haya sido contratista, ya que dichas obras fueron ejecutados mediante modalidad de CONSORCIO y dicho consorcio es el contratista. Por ende se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no habilitada, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA**

- En los folios N° 83 y 86 se presentan certificaciones en las cuales el ingeniero Horacio vega cárdenas fue contratista y en el folio 87 se evidencian las cantidades ejecutadas en el contrato PAF-055-2013. No se acepta la observación.
- El señor **HORACIO VEGA CARDENAS** certifica al señor **OVALDO** como representante de obra el mismo contrato que aparece en la experiencia del licitante, (refolios a folio 083 al 087) y del folio 088 al 104 no hay datos reales de obra para verificar las cantidades de obra que se ejecutaron. Por ende se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no habilitada, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA**

- No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el señor Horacio Vega Cárdenas actuó como representante legal del consorcio prosperidad 2013. Las cantidades de obra se presentaron en el folio 97.
- A folio 129 al 132 el proponente presenta documentos para acreditar el equipo computacional tipo computador, pero estos son de potencia 4 HP y se está exigiendo mínimo 4.5 HP. Por ende se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no habilitada, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-063  
**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12  
**VERSIÓN:** 00  
**Página 17 de 53**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA

- Se acepta la observación, el oferente no cumplió con el requisito establecido en el pliego de proponentes. Por lo tanto el proponente no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones y se retira de la lista de elegibles.

A folio 151 (resoludo) no se encuentra firmado el contrato por la señora **PATRICIA VASQUEZ**. Por lo tanto se solicita a la entidad que se requiera al proponente, se pida el documento.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA

- El contrato se encuentra suscrito por el gerente de aguas del Huila y por el contratista. La firma de patricia Vásquez corresponde a elaboro del documento. Por lo anterior no se tiene en cuenta la observación.
- A folio 156 (resoludo) no se encuentra firmado el contrato por la señora **HORACIO VEGA CARDENAS**. Por lo tanto se solicita a la entidad que se requiera al proponente, se pida el documento.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA

- El folio 151 corresponde a documento de otro si y no del contrato. Por lo anterior no se acepta la observación.
- El proponente no presenta el desglose del AIU. Por lo tanto se solicita a la entidad que solicite al proponente el desglose del AIU, si no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.

- observa en el folio 251 del anexo numero 2 el desglose del AIU, siendo  
A = 19%  
I = 1%  
U = 5%

En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota de la página 30 descrita en el pliego de condiciones, sin derecho a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-063</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 18 de 53</b>

**4. Proponente No. 1 – CONSORCIO CORRECTOR IBAGUE.**

**SAYAN E.S.P. y POLO CONSTRUCCIONES** presentaron sus alegatos y fundamentos a fin que tenga presente que en el folio 103 se evidencia que la herramienta menor solicitada en el pliego de condiciones no se solicitó el desglose de la herramienta menor. Por lo tanto se solicita a la entidad que se declare la adjudicación dentro de la modalidad de contrato menor, para que se declare la adjudicación dentro de la modalidad de contrato menor.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- En el folio 103 se presentó documento juramento con el que se cuenta con la herramienta menor suficiente. Por lo anterior no se acepta la observación ya que en el pliego de condiciones no se solicitó el desglose de la herramienta menor.
- A folio 135 y 141 se evidencia el contrato 440 del 2009, con el que se presenta el acta final de obra. Por lo tanto se solicita a la entidad que se declare la adjudicación dentro de la modalidad de contrato menor, para que se declare la adjudicación dentro de la modalidad de contrato menor.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- En el folio N° 141 se encuentra el acta de recibo definitivo del contrato 440 del 2009. No se acepta la observación.

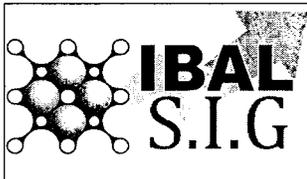
**5. Proponente No. 26 – CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE 2016.**

- En el documento no se presenta hoja de vida del integrante del consorcio **MIGUEL ANGEL GALARZA**. Por lo tanto se solicita a la entidad que se declare la adjudicación dentro de la modalidad de contrato menor.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- En los folios 169 y 170 se evidencia la hoja de vida del señor Miguel Ángel Galarza. No se acepta la observación.
- A folio 145 se evidencia que se presenta un acta de adjudicación en la cual no tiene las firmas del supervisor **IVAN DARIO ARISTIZABAL** ni la del gerente **JOSE RODRIGO HERRERA**. Por lo tanto se solicita a la entidad que se requiera al proponente se presente el acta de adjudicación.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-063

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 00

**Página 19 de 53**

- el contrato N° 055 del 2008 no se tuvo en cuenta en la evaluación de la experiencia. No se acepta la observación.

**6. Proponente No. 11 – UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO CASEM.**

- El proponente presenta documentos para acreditar experiencia del director de obra en tres (3) certificaciones dos (2) de ellas no están expedidas por la entidad contratante del proyecto, lo que cuenta con los documentos acreditados para dicha experiencia. Se solicita a la entidad no evaluar las dos (2) certificaciones iniciales toda vez que no cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones, de ser así solo se evaluaría una certificación como experiencia y el pliego exige dos (2), de esa manera la entidad deberá declarar la propuesta no admitida o no hábil.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- La certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.
- El contrato No. 1 de la experiencia presentada, a folio 193 al 219, el cual no cuenta con la respectiva acta de liquidación. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- En los folios 194 y 195 se presentó acta de liquidación. No se acepta la observación.
- El contrato No. 2 de la experiencia presentada, a folio 220 al 226, el cual no cuenta con acta final de obra, ni contrato, ni acta de liquidación. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- El contrato N° 2 no se tuvo en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.
- El contrato No. 3 de la experiencia presentada, a folio 227 al 231, el cual no cuenta con copia de contrato. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página</b> 20 de 53

- El contrato N° 3 no se tuvo en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.
- El contrato No. 4 de la experiencia presentada, el cual no cuenta con cop de contrato. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- El contrato N° 4 no se tuvo en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.
- El contrato No. 4 de la experiencia presentada a folio 28, no cuenta con firmas del subgerente administrativo ni del gerente general de la industria nacional. Por lo tanto se solicita a la entidad que se requiere al proponente, so pena de rechazo.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- El contrato N° 6 no se tuvo en cuenta en la evaluación. No se acepta la observación.
- El proponente no usó los documentos que acrediten propiedad o disponibilidad o de herramienta menor. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- En el folio N°370 se presentó documento, en el cual manifiesta que se cuenta con la herramienta menor suficiente. Por lo anterior no se acepta la observación ya que en el pliego de condiciones no se solicitó el desglose de la herramienta menor.

**7. Proponente No. 13 – GRAICO LTDA.**

- A folio 57 al 62 presenta documentos que acreditan la experiencia del director de obra, pero no presenta certificaciones expedidas por la entidad contratante del proyecto y además no presenta reportes de las certificaciones aportadas con documentos, lo cual la entidad contratante. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.



	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 22 de 53</b>

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- En los folios 111-E se evidencia que el director de obra fue el ingeniero Ricardo Ortigoza Gonzales, en el folio 115 se evidencia que Luis Ricardo Ortigoza fue contratista, En los folios 116 se evidencia que Ricardo Ortigoza Gonzales fue integrante de la unión temporal Ibagué. Por lo anterior no se acepta la observación.

**9. Proponente No. 22 – CONSORCIO EL IBAGUE 2016**

- A folios 214 al 219 no presenta ninguna certificación expedida por la entidad contratante de proyecto, por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

solamente la entidad podrá declarar la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- Las certificaciones fueron suscritas por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.
- El desglose del AIU no presenta ítems como aseguramiento de calidad, seguridad industrial y no discrimina imprevedos. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

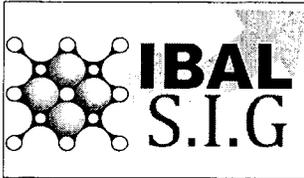
**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- Se observa en el folio 268 del anexo numero 2 el desglose del AIU, siendo
  - A = 19%
  - I = 1%
  - U = 5%

En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota de la página 30 descrita en el pliego de condiciones, sin derecho a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación

**10. Proponente No. 24 – ABA INGENIEROS CIVILES S.A.S.**

- A folios 274 al 277 ninguna certificación expedida por la entidad contratante de proyecto, por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no hábil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 23 de 53</b>

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.

- Las certificaciones fueron suscritas por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación.
- El desglose del AIU, no presenta ítems como vallas, comisiones locativas, ni personal de vigilancia. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admisible o no habil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.

- Se observa en el folio 536 del anexo numero 2 el desglose del AIU, siendo
  - A = 19%
  - I = 1%
  - U = 5%

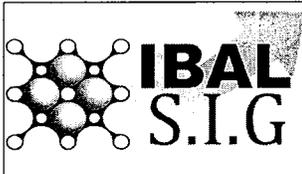
En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota de la página 30 descrita en el pliego de condiciones, sin derecho a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación

11. Proponente No. 24 - CONSORCIO EL SILLON SCI 2.016.

- A los folios 252 al 255 se presentan cuadros de experiencia del director de obra Ing. GERMAN CONTRERAS, pero no se presentan certificaciones alguna que demuestre dicha experiencia. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admisible o no habil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.

- En los folios 322 y 323 se identifica a el ingeniero Pedro Germán Contreras como integrante del consorcio SICON 2005 para la ejecución del contrato 031 del 2006.
- En los folios 342 y 343 se identifica a el ingeniero Pedro Germán Contreras como integrante del consorcio SICON 2005 para la ejecución del contrato 031 del 2006.  
Por lo anterior no se acepta observación.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 24 de 53**

- El desglose del AIU no presenta ítems como: servicios públicos, ensayos de control de calidad, videos e informes, transporte y alojamiento, viáticos, comisiones fiduciarias. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no habil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- Se observa en el folio 240 del anexo numero 2 el desglose del AIU, siendo  
A = 19%  
I = 1%  
U = 5%
- En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota de la página 30 descrita en el pliego de condiciones, sin derecho a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación

**12. Proponente No. 3 - JULIO CESAR CASTRO.**

- A folio 250 al 253 no presenta carta de compromiso del director de obra ni de residente de obra (JULIO CESAR CASTRO Y DAVID PALOMINO GUZMAN) respectivamente. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no habil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

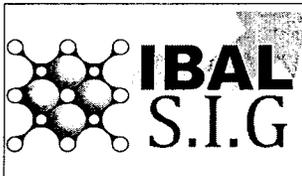
**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

En el folio 303 al 318 se evidencia al ingeniero Julio Cesar Castro como contratista del contrato 022 del 2009 y en los folios 397 al 405 se evidencia al ingeniero Julio Cesar Castro como contratista del contrato 033 del 2006. No se acepta la observación

- El desglose del AIU no presenta ítems como: sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad, servicios públicos, ensayos de control de calidad, papelería, registro fotográfico, viáticos, comisiones fiduciarias. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no habil, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- Se observa en el folio 494 del anexo numero 2 el desglose del AIU, siendo



**RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12**

**VERSIÓN: 00**

**Página 25 de 53**

A = 20%

I = 1%

U = 4%

En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota de la página 30 descrita en el pliego de condiciones, sin derecho a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación

**13. Proponente No. 12 – CONSORCIO OMEGA.**

- A folio 274 o 277 presentan certificaciones del director de obra, pero no son expedidas por la entidad contratante del proyecto. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no válida, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- En el folio 275 la certificación fue suscrita por la empresa en la cual se desarrolló la actividad como director de obra. No se acepta la observación. En folio 445 se evidencia que el ingeniero Jorge Eduardo Borgogno Arango fue contratista de contrato 036 del 2010
- No presenta carta de compromiso del director de obra ni de residente de obra. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no válida, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

En el pliego de condiciones no se solicita carta de compromiso del director de obra ni del residente de obra. No se acepta la observación

- El proponente no presenta el desglose del AIU. Por lo tanto se solicita a la entidad se declare la propuesta como no admitida o no válida, pues no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 4 – AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA.**

- Se observa en el folio 552 del anexo numero 2 el desglose del AIU, siendo  
A = 17%  
I = 3%  
U = 5%

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página</b> 26 de 53

En el evento en que sea adjudicado, el oferente debe asumir y costear todo lo contemplado en la nota de la página 30 descrita en el pliego de condiciones, sin derecho a reclamaciones y aumento del AIU propuesto. No se acepta la observación

**OBSERVACIONES PROPONENTE No. 25 – JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE**

Comedidamente **JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE**, en mi calidad de proponente a la Invitación de la referencia y en la que en informe de evaluación presentado el día 03 de Noviembre de 2016 por la entidad, fue considerada mi propuesta como **NO ELEGIBLE** debido a la no presentación del acta de liquidación que acreditaba el contrato de obra No.314-2009, válido como experiencia específica habilitadora; y teniendo en cuenta el fallo proferido en sentencia No. 29371 de 2016 del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección B, consejero ponente: **DANILO ROJAS BETANCOURTH**, fechado Agosto 1 de 2016 dentro del expediente No. 2937; me permito solicitarles respetuosamente se sirvan **HABILITAR** la oferta presentada, ya que si bien es cierto, no se anexó acta de liquidación con la que se pretendió acreditar la experiencia, si se adjuntó el contrato y el acta de recibo final, donde se certifica la experiencia exigida en los pliegos de condiciones definitivos publicados por la entidad, que rigen las condiciones de evaluación de ofertas; concluyéndose que la razón por la cual se desestimó mi oferta fue de **forma y no de fondo**, situación que se hace subsanable en el tiempo exigido por la entidad en los pliegos de condiciones definitivos; como material aclaratorio y no de mejoramiento, adición, complemento y/o mejoramiento de la propuesta; adjunto al presente documento, copia debidamente firmada por las partes actuantes del acta de liquidación final de obra del contrato obra No.314-2009, aportado como acreditación de la experiencia requerida por los pliegos de condiciones y copia de la sentencia No. 29371 de 2016 del Consejo de Estado

Con base en lo anterior, presento observación al resultado de evaluación realizado por el IBAL, con el fin que se tenga en cuenta mi oferta nuevamente y ya subsanado el documento probatorio, y se considere **HABILITADA** mi propuesta, dando cumplimiento al plazo exigido para la presentación de observaciones dentro del término legal.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 25 – JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE

- No se acepta la observación, ya que es un documento no subsanable en el proceso.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 27 de 53</b>

## OBSERVACIONES PROPONENTE No. 17 CONSORCIO SILLÓN 2016.

### 1.SOLICITUD DE ACEPTACION DE ACLARACION A LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA SPECIFICA EN LA PROPUESTA.

#### PETICION:

Recibir como aclaración el acta de liquidación final del contrato privado aportado para acreditar la experiencia específica, y por ende para acreditar la experiencia general. No acatar lo que regla la norma y la jurisprudencia, implica el desconocimiento injustificado del cumplimiento de requisitos, que permiten que la oferta que represento entre a formar parte del orden de elegibilidad a proponer al ordenador del gasto.

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLON 2016.

- No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la presentación de este documento no es subsanable según el pliego condiciones.

#### **PROPUESTA No 11-UNION TEMPORAL ALCANTARILLADOS CASEM**

Revisada la propuesta identificada con el número 11 se encuentran las siguientes deficiencias de orden jurídico y técnico que afectan la habilitación de la misma, dentro del proceso evaluativo; por lo que al no haber sido detectadas por los integrantes del comité evaluador, en desarrollo de su función, le permitió ponderarse y postularse como primera en el orden de elegibilidad propuesto; y por las razones que procedo a exponer, podrá concluirse que incurre en causal de rechazo de la oferta, y por ende debe eliminarse del listado de posibles elegibles.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 28 de 53**

- El Documento de constitución de la unión temporal que reposa a folios 12 y 13 de la propuesta, no cumple con las exigencias de contenido mínimo, en la medida que se enuncia un representante legal, sin contar con la designación del representante legal suplente. ( Constructora Camacon s.a.s con Nit 900.452.410-0 y Luis Felipe Castro Ramírez con cédula 4.079.408); Adicionalmente este documento no registra dirección de notificación, que es exigencia básica del mismo, para efectos de ubicar legalmente al proponente y/o contratista, porque es la que va a regir en el contrato.

Este es un requisito considerado en la jurisprudencia y la doctrina como sustancial, en la medida que es la prueba de la voluntad de participación y asunción de compromisos del oferente.

No es un factor habilitante en la oferta, pero al no haberlo subsanado dentro del término de traslado del Informe de evaluación, así la convocante no lo hubiese requerido, lo coloca en rechazo de la oferta

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- Una vez revisado el documento consorcial frente a lo exigido en el pliego de condiciones, se observa que el mismo cumple con los requisitos exigidos. No se acepta la observación
- En la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales), cuando se trate de la postulación de una persona natural, como es el caso del integrante de la unión temporal Sain Espinosa Murcia; la propuesta adolece de la acreditación de esta exigencia ya que no presenta el recibo del último pago e intentando desconocer la exigencia, aporta una certificación juramentada de pago de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral, suscrita por él mismo. Folio 27.

No es un factor habilitante en la oferta, pero al no haberlo subsanado dentro del término de traslado del informe de evaluación, así la convocante no lo hubiese requerido, lo coloca en rechazo de la oferta

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- Una vez analizada esta observación, se identifica que le asista razón al proponente, pero debe indicarse que este requisito es subsanable; por lo

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 29 de 53</b>

anterior se procedió a solicitar mediante correo electrónico copia de la planilla de liquidación de aportes al señor Saín Espinosa Murcia quien allego la respectiva planilla por el mismo medio en dos folios

- Respecto de la declaración de Inhabilidades e incompatibilidades: los integrantes de la unión temporal, Saín Espinosa Murcia como persona natural y Luis Felipe Castro Martínez en representación legal de la constructora Camacon S.A.S; no declaran bajo la gravedad de juramento que a la fecha no tienen deudas con las entidades del municipio de Ibagué, ni con la Contaduría pública. Y esta es una exigencia expresa del pliego de condiciones, ya que la obra se va a ejecutar en el Municipio de Ibagué. Folios 134 y 135.

No es un factor habilitante en la oferta, pero al no haberlo subsanado dentro del término de traslado del informe de evaluación, así la convocante no lo hubiese requerido, lo coloca en rechazo de la oferta

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.

- Una vez revisado el documento consorcial frente a lo exigido en el pliego de condiciones, se observa que el mismo cumple con los requisitos exigidos. No se acepta la observación
- Sobre las condiciones para acreditar el factor habilitador de la Maquinaria y Herramienta Mínima:

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-063</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Página 30 de 53</b>

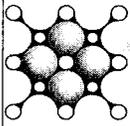
- a) El documento de disponibilidad retroexcavadora de oruga que obra a folio 371 de la propuesta, no cumple las exigencias legales que permitan al comité evaluador tener la certeza sobre la capacidad jurídica que tenga el señor MILTON ARIEL TURRIAGQ.ROMERO, presunto representante legal de URBANISMO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. – URBARING SAS, para expedirlo y/o para representar a la empresa que está otorgando la disponibilidad del equipo.

Acá no puede el comité evaluador partir del principio de la buena de la actuación de los particulares frente al Estado; para pretender dar por cumplida una exigencia, que se encuentra expresamente reglada para esta clase de eventos. En donde el único medio idóneo y legalmente permitido para demostrar la representación legal de una persona jurídica es el registro mercantil expedido por la cámara de comercio. No aportándose el mismo para demostrar la capacidad legal del firmante, es imposible que el comité evaluador de por ciertos hechos que no se encuentran documentados en la propuesta y que forman parte de la acreditación de uno de los factores habilitadores de la oferta. (Artículo 633 del Código Civil). Y tampoco obra el contrato de arrendamiento.

Este es un factor habilitante de la oferta que no acredita en debida forma. Entiéndase que habiendo precluido el plazo para subsanar ofertas que es el mismo del traslado del informe de evaluación a los interesados, le precluye la oportunidad al proponente para ejercer este derecho, y por ende lo coloca como rechazado en el proceso.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- a) En el pliego de condiciones no se solicita certificado de representación para la persona que certifica la disponibilidad de los equipos. No se acepta la observación

 <b>IBAL</b> <b>S.I.G</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 31 de 53</b>

- b) **Volquetas y otros equipos :** A folios 373 y 374 de la propuesta se anexan copias de la tarjeta de propiedad del vehículo de placa TTZ 109 VOLQUETA Y TLM 676 VOLQUETA, de propiedad de CONSTRUCTORA CAMACON SAS, INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL; PERO NO SE ADJUNTO A LA OFERTA EL DOCUMENTO DE DISPONIBILIDAD DE ESTOS EQUIPOS SUSCRITA POR LA CONSTRUCTORA CAMACON SAS; por lo que la UNION TEMPORAL NO ESTA ACREDITANDO LA EXIGENCIA DEL PLIEGO EN DEBIDA FORMA. Limitarse a portar copia de la tarjeta de propiedad, NO IMPLICA ACREDITAR LA ENTREGA DE LA DISPONIBILIDAD EXPRESAMENTE REQUERIDA PARA EL USO DE LA MISMA. Situación similar se advierte en otros equipos de la oferta como la mezcladora a folio 375; compactadores a folio 376.

**La condición esta aportada de forma incompleta y por ende no cumple la exigencia del pliego.**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.

- b) La empresa Camacon es la propietaria de las volquetas y a su vez es integrante de la unión temporal por lo tanto están aportando los documentos de propiedad del equipo, por tal razón cumple con lo establecido en el pliego. No se acepta la observación.
- c) **Motobomba:** A folios 377 y 378, surge la misma situación enunciada en el literal a) de este aparte del documento. No se anexa cámara de comercio de la empresa EQUIPOS E INGENIERIA CONSTRUCCIONES LTDA identificada con Nit No 900.365.822 donde se acredite que el señor Javier Ricardo Gutiérrez Espinoza actúe como representante legal autorizado para firmar la disponibilidad de este equipo mucho menos el contrato de arrendamiento que además no existe.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.

- c) En el pliego de condiciones no se solicita certificado de representación, para la persona que certifica la disponibilidad de los equipos. No se acepta la observación

- d) **Herramienta menor:** No presento certificación de disponibilidad.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 32 de 53</b>

d) En el folio 370 se presentó certificación en la que manifiestan que cuentan a disposición con la herramienta menor suficiente. Por lo anterior no se acepta la observación ya que en el pliego de condiciones no se solicitó el desglose de la herramienta menor.

- Al diligenciar el Anexo 2 presupuesto oficial obrante a folios 365, 366 de la propuesta; este oferente MODIFICA LA DESCRIPCION DE ALGUNOS DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN EL TITULO DENOMINADO "SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO" mas exactamente los identificados con el número 4,13 y 4,14.

Ofrecen una tubería con una especificación técnica inferior a la requerida en los pliegos

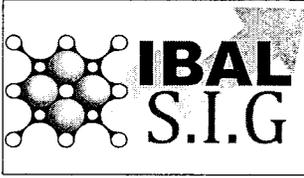
EXIGENCIA REQUERIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	EXIGENCIA OFRECIDA EN LA PROPUESTA
4,13 De Ø 6" PVC RDE 21	[REDACTED]
4,14 De Ø 8" PVC RDE 21	[REDACTED]

Incurriendo según lo previsto por el pliego de condiciones en causal de rechazo de la oferta, según lo indica el proceso así:

*"10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA. Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades: (...)*

*d.- Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial, o no cumpla las exigencias técnicas establecidas, o se compruebe precio artificialmente bajos.*

*j.- No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas".*

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 33 de 53</b>

Es así como el proponente en el numeral 4,12 ofrece un tubo de acueducto pvc de 6" RDE 22 y el numeral 4,14 un tubo de 8" pvc RDE 23. Si observamos más a detalle la capacidad de presión de trabajo (RDE) de la tubería exigida RDE 21 es igual a 200 PSI; el RDE 26 es igual a 160 PSI, de esta forma si interpolamos la RDE 23 tendría una capacidad de 180 PSI y la RDE 22 de 190 PSI. Por consiguiente no cumple con lo estipulado en los pliegos que textualmente reza: *"El oferente tendrá el deber de verificar que la información que incorpore en la propuesta económica en cuanto al presupuesto de obra, el cual debe ser igual al anexo establecido para tal fin, pues debe guardar correspondencia y homogeneidad en cuanto a los ítems, descripción o detalle, unidad, cantidad con la información registrada en el presupuesto oficial publicado, siendo responsabilidad absoluta del proponente su manipulación la cual compromete única y exclusivamente al oferente y exime de responsabilidad al IBAL, por lo que no aceptará reclamos por dicho concepto"*

**Conclusión:**

Ante las falencias encontradas en la confección de la oferta de este proponente, debe la entidad proceder a rechazarlo y excluirlo del proceso de evaluación y ponderación de la oferta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.

- En el evento que sea adjudicado, se modificará la descripción del ítem y se mantendrá el valor unitario ofertado. No se acepta la observación.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 34 de 53**

**PROPUESTA No 15- CONSORCIO COLECTORES 2016**

- **Acreditación de Maquinaria:** Respecto del documento de disponibilidad de la Retroexcavadora y volquetas obrantes a folios 141 al 148; no se anexa copia de la cámara de comercio de la empresa SOCAR INGENIERIA LTDA donde se acredite que el señor Pedro Leon Solano Carpio actúa como representante legal y con capacidad para suscribir esta clase de documentos. Tampoco obra contrato de arrendamiento. Y no se acredita la propiedad de la retroexcavadora.

Acá al igual que en el estudio del anterior proponente, no puede el comité evaluador partir del principio de la buena de la actuación de los particulares frente al Estado; para pretender dar por cumplida una exigencia, que se encuentra expresamente reglada para esta clase de eventos. En donde el único medio idóneo y legalmente permitido para demostrar la representación legal de una persona jurídica es el registro mercantil expedido por la cámara de comercio. No aportándose el mismo para demostrar la capacidad legal del firmante, es imposible que el comité evaluador de por ciertos hechos que no se encuentran documentados en la propuesta y que forman parte de la acreditación de uno de los factores habilitadores de la oferta. (Artículo 633 del Código Civil). Y tampoco obra el contrato de arrendamiento.

Este es un factor habilitante de la oferta que no acredito en debida forma. Entiéndase que habiendo precluido el plazo para subsanar ofertas que es el mismo del traslado del informe de evaluación a los interesados, le precluye la oportunidad al proponente para ejercer este derecho, y por ende lo coloca como rechazado en el proceso.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- No se acepta la observación ya que el pliego de condiciones no solicita la certificación de representación.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 35 de 53</b>

- **Otros equipos:** No se anexa cámara de comercio de la empresa GPP maquinaria y equipos con nit No 900.871.712-7 donde se acredite que el señor Gildardo Pérez Polania, actúe como representante legal autorizado para firmar la disponibilidad de este equipo mucho menos el contrato de arrendamiento que además no existe, entre otros equipos dos motobombas, una mezcladora, dos canguros y herramienta menor. Folio 143 de la propuesta.

La propuesta es la misma del párrafo anterior.

**Conclusión:**

Ante las falencias encontradas en la confección de la oferta de este proponente, debe la entidad proceder a rechazarlo y excluirlo del proceso de evaluación y ponderación de la oferta.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.

- No se acepta la observación ya que el pliego de condiciones no solicita la certificación de representación.

**PROPUESTA No 21- CONSORCIO MO**

- **Hoja de vida de la funcion publica:** la hoja de vida de la funcion publica del integrante consorcio MO MARIO GABRIEL JIMENEZ no se acredita firmada pues el espacio donde se lee " Firma del servidor público o contratista" no se observa diligenciado.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.

- Una vez analizada la hoja de vida del señor Mario Gabriel Jiménez Martínez se observa que el mismo firmó en la parte inferior derecha donde supuestamente debería firmar el jefe de personal o de contrato; pero una vez cotejado dicha firma con la carta de conformación de consorcio se observa que es la misma firma que obra en el documento consorcial. Por lo anterior no se acepta la observación.



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 36 de 53

- **Maquinaria Retroexcavadora:** El oferente No se está ofreciendo en la promesa de arrendamiento que obra a folio 303 de la propuesta, la misma maquina en la que pretende acreditar la propiedad por parte del arrendatario TOP SUELOS INGENIERIA SAS. Factura PCM 80559 Folio 305

PROMESA DE ARRENDAMIENTO	FACTURA PRACOO DIDACOL PCM 80559
LA EXCAVADORA TIENE NUMERO DE MOTOR 066334955	LA EXCAVADORA TIENE NUMERO DE MOTOR 26334955

La maquinaria que demuestra en factura, en el registro nacional de maquinaria y en el registro de importación NO ES COINDICENTE; fuera de todo este equipo presenta una especificación técnica inferior a la solicitada en los pliegos: "peso en orden de trabajo".

-Requerida retroexcavadora 320 - peso en orden de trabajo minimo 20330.0 kg

-Ofrecida proponente- peso en orden de trabajo 20253 kg

Señala literalmente el pliego de condiciones sobre este aspecto: "d.- Maquinaria y herramienta mínima requerida: EL contratista deberá contar con la disponibilidad de los siguientes equipos:

*\* Una (1) Máquina Retroexcavadora de oruga tipo 320 o equivalente (...)*

*El proponente debe acreditar que para la ejecución del contrato cuenta con el equipo mínimo requerido de igual forma debe adjuntar los documentos que acrediten que son de su propiedad o certificación de que cuentan con disponibilidad para la ejecución del presente contrato (para lo cual se debe adjuntar con la propuesta los soportes de la propiedad o un arrendamiento financiero (leasing), o un contrato de arrendamiento de bienes muebles, o una promesa de arrendamiento de bienes muebles, en el que señale la disponibilidad del equipo con las características señaladas, en caso de que le sea adjudicado el contrato.)*

Como es necesario que el promitente arrendatario acredite la titularidad del bien que pretende arrendar a un tercero, debe en este caso el comité evaluador revisar que el título de propiedad se demuestre en debida forma, para validar el texto de la promesa futura. No existiendo identidad entre la maquinaria reportada en la factura de compra venta a nombre de TOP SUELOS INGENIERIA SAS, es imposible dar credibilidad a la promesa de arrendamiento, ya que se trata del aporte de un título complejo, por la modalidad de acreditación escogida por este proponente.

No puede en este caso el comité evaluador pretender avalar esta situación que genera la habilitación o el rechazo del oferente, arguyendo un posible error de digitación; en la medida que el contenido del mismo debió verificarse íntegramente antes de la presentación de la oferta en el IBAL. La incidencia de no acceder al rechazo de esta oferta, afecta inexorablemente el orden de elegibilidad propuesto ante el ordenador del gasto por parte del comité evaluador.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN:</b> 00	
	<b>Página 37 de 53</b>	

El pliego si bien exige contrato de arrendamiento para acreditarlo; no menos cierto es, que legalmente para arrendar un bien mueble o inmueble, según la legislación colombiana, debe demostrarse que se es el titular de la propiedad; y en este caso opera de esta manera, por ser la elección que adopto el oferente. Es imposible que una cosa se desligue legalmente de la otra; ya que de lo contrario, se trataría de aportar documentos de simple relleno en la oferta, para cumplir la necesidad de la convocante, sin que esto genere respaldo a la entidad que es justamente la razón de incorporar en el pliego de condiciones y en el estudio de oportunidad esta clase de exigencias. Según el Código civil existe diferencia entre las figuras de la tenencia, la propiedad y posesión. Aquí debe demostrarse de forma idónea esta condición; y se presume que se pretendió acreditar la propiedad con el aporte de la Factura No. 80559 folio 305; la cual no corresponde a la misma máquina que se ofrece en la promesa de arrendamiento.

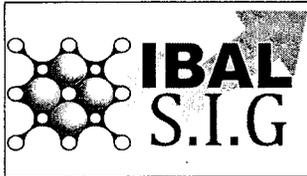
Como se expuso, incurre en causal de rechazo de la oferta, ya que si bien es factor habilitador, no susceptible de ponderación, por el hecho de no haberlo subsanado dentro del término de traslado del informe de valuación lo coloca en condición de rechazo de la oferta.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- En los folios del 302 al 304 se certifica la disponibilidad del equipo y se presenta promesa de arrendamiento. En cuanto al numero de motor el pliego de condiciones no solicita el desgloce de los elementos de la retro excavadora. No se acepta las observaciones.
- Apoyo a la industria nacional: No presente este documento.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- El documento no es requisito en el pliego de condiciones como documento habilitante. No se acepta la observación.



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

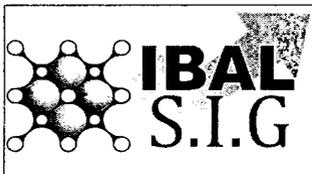
**Página 38 de 53**

- Posible Sobre costo sobre los valores aprobados internamente en la Resolución de precios que rigen a la entidad, y que ha sido camisa de fuerza en los procesos adelantados por la misma; que en este, no se puede desconocer, para efectos de reconocimiento de valores en los pagos que adelante la entidad. Item 6,4: De acuerdo a lo observado en el item 6,4 "concreto de 4000 PSI para placa superior E= 0,60 impermeabilizado " de la propuesta economica se observa un precio para el concreto de 4000 PSI para placa de fondo de \$ 615.100 mas A.I.U del 25% dando un valor total de \$ 768.875, si se compara este precio con el listado oficial del Ibal se puede observar que en el item 5,1 de la resolución 386 "concreto 4000 PSI" dicho item esta por valor de \$ 748.375 incluido A.I.U. debido a lo anterior se observa que dicho proponente sobrepaso el precio oficial en \$20.500 / M3.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- No se acepta la observacion. El pliego de condiciones no condiciona el valor unitario ofertado a los precios del Ibal. El presupuesto ofertado no supera el presupuesto oficial
- **Posible Sobre costos propuesta económica:** analizando la propuesta economica del consorcio MO se observa que items como:
  - 2,19 rellenos en recebo compactado medio mecanico
  - 2,17 cargue y retiro de material sobrante 16km
  - 4,2 tubería plastica 6"
  - 4,3 tubería plastica 20"
  - 4,12 tubería RDE 21 3"
  - 4,12 tubería RDE 21 6"
  - 4,12 tubería RDE 21 8"

Presentan costos artificialmente bajos, que sin duda compensan costos muy elevados en el item 7 "camaras de inspeccion" cotizando valores por unidad similares a los de una vivienda

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 39 de 53</b>

Por otra parte lo mismo sucede en el ítem 4,9 " silla yee de 36"x6" donde el valor cotizado es muy inferior al precio de lista del mercado que es la base de cotización de todo proponente.

De lo expuesto, se advierte que la entidad no lo convocó para exponer este hecho y adoptar las decisiones pertinentes; por lo que revisando los valores ofrecidos con base en precios de mercado y los aprobados en la resolución interna del IBAL que es de obligatorio cumplimiento para la entidad, pueden generar un posible riesgo de incumplimiento del contrato y/o una posible solicitud de equilibrio contractual futura; hecho al que no le puede apostar la convocante, ni argumentarse con posterioridad por la parte electa o adjudicataria del proceso.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 17 – CONSORCIO SILLÓN 2016.**

- No se acepta la observación. El presupuesto ofertado no supera el presupuesto oficial

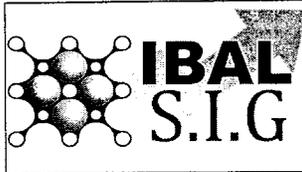
**OBSERVACIONES PROPONENTE No. 21 CONSORCIO MO**

**I. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE No. 15 CONSORCIO COLECTORES 2016**

**II. EL PROPONENTE CONSORCIO COLECTORES 2016 NO DEFINIÓ DE FORMA EXPRESA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DEJANDO COMO RESULTADO QUE NO TENGA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE NI PUEDA SER SUBSANADA LA MISMA.**

En consideración a la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO COLECTORES 2016, puede evidenciarse que, una vez analizado el acuerdo consorcial celebrado el mismo difiere en forma respecto del formato dado por la entidad contratante y a su vez, es disímil a la orden reglamentaria que permite la participación de proponentes plurales.

En condescendencia con lo que precede, tenemos que el Anexo No. 5 del pliego de condiciones del proceso en mención, establece en sus acápites iniciales que, se describa de forma clara el nombre,



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 40 de 53

NIT y porcentaje de participación de los proponentes; de igual forma, dispone de un espacio holgado para que los consorciados señalen la persona que fungirá como representante para todos los efectos del Consorcio, sin perjuicio de las demás disposiciones establecidas.

De igual forma, el artículo 9 del Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "Por el cual se establece el Manual de Contratación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL" obliga a la aplicación de las disposiciones de la Ley 80 de 1993 en lo que a Consorcios y Uniones Temporales refiere, dejando entonces tal disposición como una norma en blanco que es regulada con normas adicionales a las naturalmente aplicables.

En este orden ideas, la Ley 80 de 1993 ha preceptuado lo siguiente en cuanto a los Consorcios, catalogando ello como los requisitos mínimos para su respectiva formación, a saber:

*"Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.*

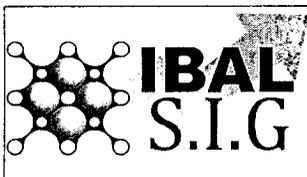
(...)

*Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*

**Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."**

Bajo la normativa anterior, es un imperativo legal para la existencia de los Consorcios que, los integrantes del proponente plural de forma conjunta están en el deber (obligación) de designar a la persona que para todos los efectos representará el Consorcio, pues tal persona tendrá la capacidad para representar jurídicamente en los procesos de contratación los Consorcios o uniones temporales.

A prima facie al descender sobre el caso en concreto, encontramos que el comité evaluador avaló el acuerdo consorcial del proponente observado, no obstante, si se analiza de forma acuciosa haciendo un parangón entre el documento consorcial y los requisitos legales y reglamentarios, encontramos



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 41 de 53

que dentro del contenido de dicho acuerdo, los integrantes del CONSORCIO COLECTORES 2016 SE ABSTUVIERON de DESIGNAR UN REPRESENTANTE PARA TODOS LOS EFECTOS, pues dicha actuación no se puede entender de ninguna manera tácita sino que la misma norma obliga de forma expresa que, los miembros deberán designar un único representante para todos los efectos, circunstancia que no ocurrió con el proponente CONSORCIO COLECTORES 2016, toda vez que en el documento no realizaron designación alguna, dejando como resultado el incumplimiento de los requisitos de existencia del Consorcio a partir de las normas mencionadas antes.

Ahora, como quiera que se ve afectada la capacidad jurídica para la participación del proponente, quedamos en un escenario en el que se debatirá si la capacidad para concurrir al proceso de contratación permite alguna clase de subsanación.

En aspectos de subsanación, debemos tener en cuenta que la capacidad jurídica no es subsanable, pues la misma es la que habilita el proponente plural para siquiera participar en el proceso de contratación. Permitir que el yerro referente a la capacidad sea subsanado, sería favorecer de forma particular a quien no tenía capacidad para obligarse y vulnerar el derecho a la igualdad entre competidores.

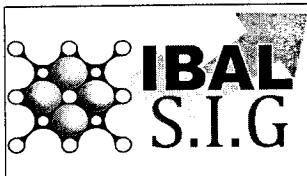
Para un mejor proveer, me permito adjuntar la siguiente sentencia que explica el asunto así:

*"(...) La falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma;(...)"*

En consecuencia, el proponente CONSORCIO COLECTORES 2016 debe ser rechazado por carecer de capacidad para obligarse al momento del cierre de la presente contratación.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.

- Una vez revisado el documento consorcial del consorcio colectores 2016 se observa que la señora Luisa María Salas Bahamon acepto en este documento la representación legal de dicho consorcio; con lo anterior se observa que si está definida de manera expresa el representante legal. Por lo tanto, no se acepta la observación



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 42 de 53

III. EL PROPONENTE CONSORCIO COLECTORES 2016 PRESENTA UNA MOTOBOMBA DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO CORREDOR URBANO MIO PERO NO APORTA EL DOCUMENTO CONSORCIAL DONDE SE PRUEBA LA REPRESENTACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS. LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES SOLO TIENEN EFECTOS PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL PERO NO PARA LA CONTRATACIÓN PRIVADA – NO FORMA UNA NUEVA PERSONA – DOCUMENTO DEBIÓ HABER SIDO EXPEDIDO POR LOS CONSORCIADOS.

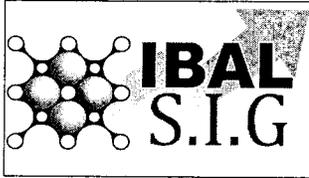
Una vez revisada la oferta del proponente CONSORCIO COLECTORES 2016, encontramos que al verificar la maquinaria dispuesta para la posible ejecución del proyecto, en lo referente a UNA MEZCLADORA que exige el numeral 12.2 del pliego de condiciones, es ofrecida por el

“CONSORCIO CORREDOR URBANO MIO” el cual funge como propietario según la respectiva factura aportada que registra una MEZCLADORA DE 1.5 BULTOS MOTOR DIESEL, no obstante, no se aporta el documento de constitución del consorcio con el fin de verificar que quien lo oferta efectivamente tiene capacidad para representar al Consorcio, por lo que no puede considerarse como válido la oferta de dicha maquinaria.

Sin perjuicio de lo anterior, tenemos que los CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES son de creación legal para efectos de la contratación pública, por lo que sus efectos se circunscriben a las relaciones entre contratista y contratante, tal cual ha sido manifestado por reciente jurisprudencia así:

*“(…) También debe precisarse que la tesis expuesta sólo está llamada a operar en cuanto corresponda a los litigios derivados de los contratos estatales o sus correspondientes procedimientos de selección, puesto que la capacidad jurídica que la Ley 80 otorgó a los consorcios y a las uniones temporales se limitó a la celebración de esa clase de contratos y la consiguiente participación en la respectiva selección de los contratistas particulares, sin que, por tanto, la aludida capacidad contractual y sus efectos puedan extenderse a otros campos diferentes, como los relativos a las relaciones jurídicas que, de manera colectiva o individual, pretendan establecer los integrantes de esas agrupaciones con terceros, ajenos al respectivo contrato estatal, independientemente de que tales vínculos pudieren tener como propósito el desarrollo de actividades encaminadas al cumplimiento, total o parcial, del correspondiente contrato estatal. (…)”<sup>2</sup>*

Como se desprende el aparte jurisprudencial, los efectos de los consorcios no se extienden a las relaciones jurídicas colectivas o individuales, pues tales efectos únicamente aplican respecto del contrato estatal por lo que el CONSORCIO CORREDOR URBANO MIO no tiene capacidad y mucho menos competencia para ofrecer productos a otras personas o proponentes plurales, por lo que tal ofrecimiento es inocuo e ineficaz por lo que debe ser rechazado por no cumplir con los requisitos mínimos de maquinaria ofertada.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 43 de 53</b>

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.

- no se acepta la observación, en el pliego de condiciones no se solicita certificado de representación

**II. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE No. 3 JULIO CESAR CASTRO**

III. El Proponente N° 03 – JULIO CESAR CASTRO, incurre en CAUSAL DE RECHAZO, NUMERAL 9, Literal L - Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS

Al verificar la propuesta del proponente JULIO CESAR CASTRO, se encuentra con desconcierto que el comité evaluador ha obviado o pasado por alto, de buena fe, algunas contradicciones de suma

importancia que trastornan de forma contundente la inteligibilidad, comprensión y coherencia de la documentación presentada, quedando en un escenario en el que se avizoran documentos contradictorios y NO VERACES pues existe diferente información de un mismo hecho.

Acorde con lo anterior tenemos las siguientes contradicciones:

- A folio N° 253 de la propuesta observada, encontramos el Certificado del Director de Obra acreditado mediante contrato No. 022 de 18 de Diciembre de 2009, el que reporta información NO VERAS Y/O TERGIVERSADA, toda vez que la Fecha de Reiniciación N° 01 – Abril 27 de 2010 es diferente a la relacionada a folio N° 300 – Certificado de Ejecución de Obra en donde la fecha de Reiniciación N° 01, es del día 12 de Enero de 2010, la cual se confirma a folio N° 335 donde se encuentra el Acta Final de Obra, la cual reporta como fecha de Reiniciación N° 01, el día 12 de Enero de 2010, generando que el proponente incurra en la causal de rechazo prenombrada pues el comité no puede tener claridad cuando la certificación emitida por el contratante privado se contradice con el documento oficial aportado, estando obligado a rechazar la propuesta en virtud de la selección objetiva y atendiendo al buena fe como principio Constitucional que se consagra en el artículo 83 de la Carta Magna.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.

- No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que, para demostrar la experiencia como director de obra, esta puede ser como contratista o

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 44 de 53</b>

director de obra, en folios 303 al 318 se evidencia que el ingeniero julio Cesar Castro fue contratista del contrato 22 del 2009.

- A folio 299 de la propuesta ofertada, tenemos que el primer contrato reportado en el ANEXO No. 3, el cual esta diferenciado con el número 25 celebrado con la entidad EMPUMELGAR reporta un valor de 555.852.054,85, no obstante, verificados los documentos del contrato, tenemos que el valor del contrato REAL es de 848.529.493,46 es decir, los documentos aportados por el proponente JULIO CESAR CASTRO se contradicen con la información oficial reportada. Aunado a lo anterior, siendo aún más grave, tenemos que el acta de liquidación y el contrato reportan como inicio de la obra el día 18 de diciembre de 2009, no obstante el acta de recibo final reporta como inicio de la obra el día 19 de diciembre de 2009, es decir reporta información diferente, encontrando ahora contradicciones entre documentos oficiales que obliga a la entidad de forma imperativa a rechazar la propuesta del proponente JULIO CESAR CASTRO en virtud de la selección objetiva y atendiendo al buena fe como principio Constitucional que se consagra en el artículo 83 de la Carta Magna.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 –  
CONSORCIO MO.

- No se acepta la observación. Los valores evaluados corresponden a los indicados en el acta de liquidación y acta final.
  - En lo que añade al contrato reportado en el número 6, celebrado entre el proponente observado y la EDAT SA ESP se evidencia una contradicción entre el valor que arroja la certificación dada por la entidad en comparación con el acta de liquidación del mismo contrato, dejando como resultado que se trata de documentos NO VERACES pues se contradicen entre si respecto de un mismo hecho que debe ser cierto y veraz para ser avalado. En consecuencia debe ser rechazado en virtud de la selección objetiva y atendiendo a la buena fe como principio Constitucional que se consagra en el artículo 83 de la Carta Magna.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 –  
CONSORCIO MO.

- No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que se hace revisión es del acta de liquidación, la cual es requisita en el pliego de condiciones

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-063
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 00
		Página 45 de 53

III. El Proponente N° 03 – JULIO CESAR CASTRO, NO ACREDITÓ LA HERRAMIENTA MENOR EN DEBIDA FORMA.

Verificada la propuesta del proponente JULIO CESAR CASTRO, en lo que atañe a la herramienta menor, tenemos que el proponente a folio 277 señala que dispone de herramienta menor como picas, palas, barras entre otros, pero revisados los folios subsiguientes encontramos que no se hayan facturas que permitan evidenciar que el proponente JULIO CESAR CASTRO es propietario de palas, picas, barras u otras herramientas menores, lo que obliga entonces a que el proponente sea rechazado por no cumplir con los requisitos de la maquinaria mínima ofertada, ya que el pliego establece que debe aportar las pruebas de propiedad de la misma, siendo insuficiente solo la manifestación de disponer de los mismos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.

- No se acepta la observación. En el pliego de condiciones no se solicita el desglose de la herramienta menor.

I. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DEL PROPONENTE No. 26 CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE

Revisado el informe de evaluación elaborado por la entidad y publicado el día 02 de Noviembre de 2016, queremos presentar las siguientes aclaraciones y observaciones al respectivo informe:

OBSERVACION No 1 – CONTRA CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE

El señor William Cardona Olmos, a folio 413 Al. 446 acredita a nombre de Wiko soluciones SAS los compactadores tipo canguro, pero no presenta documento de representación legal de dicha sociedad, para hacer la respectiva verificación que el citado sea el representante legal

SOLICITUD

Por consiguiente le solicitamos al comité evaluador revisar nuestra observación y de ser válida no tener en cuenta la propuesta del CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE y calificarla con **NO HABILITANTE**, ya que no se está cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.

- No se acepta la observación. En el pliego de condiciones no se solicitó documento de representación legal

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página</b> 46 de 53

**OBSERVACION No 2 – CONTRA CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE**

La volqueta marca Ford de placa OMF-459, de propiedad del señor Miguel Ángel Galarza no presenta disponibilidad de equipo, ni contrato de arrendamiento.

**SOLICITUD**

Por consiguiente le solicitamos al comité evaluador revisar nuestra observacion y de ser validad no tener en cuenta la propuesta del **CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE** y calificarla con **NO HABILITANTE**, ya que no se está cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

d.- **Maquinaria y herramienta mínima requerida:** EL contratista deberá contar con la disponibilidad de los siguientes equipos: ✓

- \* Una (1) Máquina Retroexcavadora de oruga tipo 320 o equivalente ✓
- \* Dos (2) Volquetas con capacidad mínima de carga c/u. de 6 m<sup>3</sup> ✓
- \* Dos (2) Motobombas de mínimo 8 hp ✓
- \* Una (1) Mezcladora ✓
- \* Dos (2) compactadores tipo canguro de mínimo 4.5 hp ✓

\* Herramienta menor suficiente y elementos necesarios para la ejecución de las obras del presente contrato.

El proponente debe acreditar que para la ejecución del contrato cuenta con el equipo mínimo requerido de igual forma debe adjuntar los documentos que acrediten que son de su propiedad o certificación de que cuentan con disponibilidad para la ejecución del presente contrato (para lo cual se debe adjuntar con la propuesta los soportes de la propiedad o un arrendamiento financiero (leasing), o un contrato de arrendamiento de bienes muebles, o una promesa de arrendamiento de bienes muebles, en el que señale la disponibilidad del equipo con las características señaladas, en caso de que le sea adjudicado el contrato.) ✓

El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulan en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir. ✓

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.**

- No se acepta observación. En folios del 417 al 427 se cumple con la exigencia del pliego (2) volquetas.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 47 de 53</b>

**OBSERVACION No 3 – CONTRA CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE**

La volqueta marca Hino de placa WNQ-251, a pesar de que es propiedad del Leasing Bancolombia, no presenta autorización, disponibilidad, ni contrato de arrendamiento.

**SOLICITUD**

Por consiguiente le solicitamos al comité evaluador revisar nuestra observacion y de ser validad no tener en cuenta la propuesta del **CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE** y calificarla con **NO HABILITANTE**, ya que no se está cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.**

- No se acepta la observación. En folios 420 a 423 se evidencia que William Cardona Olmos suscribió el contrato de leasing

**OBSERVACION No 4 – CONTRA CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE**

En cuanto a las motobombas presentada en la invitación de la referencia, dicho consorcio no presenta disponibilidad, ni contratos de arrendamiento.

**SOLICITUD**

Por consiguiente le solicitamos al comité evaluador revisar nuestra observacion y de ser validad no tener en cuenta la propuesta del **CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE** y calificarla con **NO HABILITANTE**, ya que no se está cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

d.- **Maquinaria y herramienta mínima requerida:** EL contratista deberá contar con la disponibilidad de los siguientes equipos: ✓

\* Una (1) Máquina Retroexcavadora de oruga tipo 320 o equivalente ✓

\* Dos (2) Volquetas con capacidad mínima de carga c/u. de 6 m<sup>3</sup> ✓

\* Dos (2) Motobombas de mínimo 6 hp ✓

\* Una (1) Mezcladora ✓

\* Dos (2) compactadores tipo canguro de mínimo 4.5 hp ✓

\* Herramienta menor suficiente y elementos necesarios para la ejecución de las obras del presente contrato.

El proponente debe acreditar que para la ejecución del contrato cuenta con el equipo mínimo requerido de igual forma debe adjuntar los documentos que acrediten que son de su propiedad o certificación de que cuentan con disponibilidad para la ejecución del presente contrato (para lo cual se debe adjuntar con la propuesta los soportes de la propiedad o un arrendamiento financiero (leasing), o un contrato de arrendamiento de bienes muebles, o una promesa de arrendamiento de bienes muebles, en el que señale la disponibilidad del equipo con las características señaladas, en caso de que le sea adjudicado el contrato.) ✓

El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales, que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir. ✓

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 48 de 53</b>

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 –  
CONSORCIO MO.

- No se acepta observación. en el folio 431 se certifica propiedad.

**OBSERVACION No 5 – CONTRA CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE**

Con respecto a la retroexcavadora Komatsu PC 200 Lc-8, presentada por el CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE en la invitación de la referencia, no presenta disponibilidad ni contrato de arrendamiento del equipo

**SOLICITUD**

Por consiguiente le solicitamos al comité evaluador revisar nuestra observación y de ser validad no tener en cuenta la propuesta del **CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE** y calificarla con **NO HABILITANTE**, ya que no se está cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 –  
CONSORCIO MO.

- No se acepta observación. en folio 416 se evidencia la propiedad del equipo del señor William Cardona Olmos integrante del consorcio.

**OBSERVACIONES PROPONENTE No.12 CONSORCIO OMEGA**

En mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO OMEGA 2016, me permito presentar la copia del contrato No. 068 de 2008, pues se trata de documentos habilitantes, que pueden ser presentados en el traslado del informe, con el fin que sea evaluado y calificado en debida forma, toda vez que no he incurrido en ninguna causal de rechazo establecida en la Ley o en el pliego de condiciones.

Lo anterior lo fundamento en el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 *"Por el cual se establece el Manual de Contratación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A. E.S.P. OFICIAL"* toda vez que el artículo 38 establece:



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 00

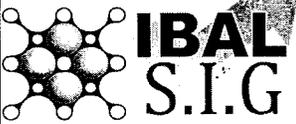
Página 49 de 53

**ARTÍCULO 36. PRIMACÍA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL.** *En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la empresa en los pliegos de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la empresa en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación o hasta el momento en que la empresa lo establezca en los pliegos de condiciones. En ningún caso se señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables. La subsanabilidad no dará lugar a mejorar la oferta presentada.*

Acorde con lo anterior, me permito solicitar que sea habilitada mi oferta ya que la experiencia es un requisito habilitante y los documentos aportados dan cuenta del contrato presentado por lo que un simple error de mecánica no puede generar rechazo máxime cuando las entidad oficiales tienen acceso gratuito al contenido del RUP, donde pueden verificar el contrato o a la página del SECOP donde puede ser consultado por lo que debe primar lo sustancial sobre lo formal.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 12 –  
CONSORCIO OMEGA.

- No se acepta la solicitud teniendo en cuenta que es un documento no subsanable en el proceso, ya que dentro del pliego de condiciones quedaron establecidos los documentos que eran subsanables y no subsanables.

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		Página 50 de 53

## OBSERVACIONES PROPONENTE No. 21 CONSORCIO MO

### SOLICITUD DE APLICAR LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO:

El pliego de condiciones establece la causal de rechazo que trata el literal j) cuando los proponentes no aceptan las condiciones técnicas mínimas, a saber:

**j.- No diligenciar todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas que se encuentran en el Anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas.**

A partir de lo anterior, quien no se haya comprometido a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas que trata el Anexo No. 4 ANEXO TÉCNICO, debe entonces ser rechazado.

En este orden de ideas, verificadas las ofertas habilitadas, tenemos que únicamente los siguientes proponentes cuentan con la aceptación de dichas condiciones a saber:

PROPONENTE No. 11 UT ALCANTARILLADOS CASEN

PROPONENTE No. 13 GRAICO LTDA

PROPONENTE No. 16 CONSORCIO SILLON SCI 2016

PROPONENTE No. 21 CONSORCIO MO

PROPONENTE No. 24 CONSORCIO ABA INGENIEROS CIVILES

PROPONENTE No. 26 CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE 2016

En consecuencia, en virtud del artículo 860 del Código de Comercio donde el pliego constituye la oferta de contrato y a su vez se erige como inmodificable posterior a la presentación de ofertas, solicito se de aplicación a esta causal de rechazo y se habilite únicamente a los mencionados antes, los cuales han cumplido con este requisito. Lo anterior sin perjuicio de las demás observaciones realizadas.

### RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROPONENTE No. 21 – CONSORCIO MO.

- No se acepta lo observación. no se incluyó un anexo en el pliego de condiciones en el cual deban diligenciar especificaciones técnicas.

Teniendo en cuenta la revisión a las observaciones presentadas, fue necesario evaluar económicamente las ofertas habilitadas.

### **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**



**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-063**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 00**

**Página 51 de 53**

PROP.	NOMBRE PROPONENTE	VALOR CORREGIDO	PROXIMIDAD AL PROMEDIO DEFINITIVO	CALIFICACIÓN
15	CONSORCIO COLECTORES 2016	\$6.253.939.106,00	0,044%	60
21	CONSORCIO MO	\$6.254.341.413,50	0,051%	55
26	CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE 2016	\$6.260.980.467,00	0,157%	50
1	CONSORCIO COLECTOR IBAGUE	\$6.236.381.600,00	0,237%	45
11	UT ALCANTARILLADOS CASEN	\$6.267.284.646,25	0,258%	40
20	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	\$6.233.513.570,00	0,283%	35
13	GRAICO LTDA	\$6.230.739.957,00	0,327%	30
22	CONSORCIO EL SILLON 2016	\$6.225.536.322,50	0,410%	25
5	CONSORCIO FI IBAGUE 2016	\$6.221.604.402,00	0,473%	20
24	ABA INGENIEROS CIVILES SAS	\$6.220.717.573,00	0,487%	15
16	CONSORCIO SILLON SCI 2016	\$6.217.596.707,50	0,537%	10
3	JULIO CESAR CASTRO	\$6.193.403.404,55	0,924%	5
<b>MEDIA GEOMETRICA</b>		<b>\$6.234.636.658,22</b>		
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>		<b>\$6.267.720.202</b>		
<b>PROMEDIO DEFINITIVO</b>		<b>\$6.251.178.430,11</b>		

**PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	TOTAL PUNTAJE
15	CONSORCIO COLECTORES 2016	40	60	100
21	CONSORCIO MO	40	55	95
26	CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE 2016	40	50	90
1	CONSORCIO COLECTOR IBAGUE	40	45	85
11	UT ALCANTARILLADOS CASEN	40	40	80
20	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	40	35	75
13	GRAICO LTDA	40	30	70
22	CONSORCIO EL SILLON 2016	40	25	65
5	CONSORCIO FI IBAGUE 2016	40	20	60
24	ABA INGENIEROS CIVILES SAS	40	15	55
16	CONSORCIO SILLON SCI 2016	40	10	50
3	JULIO CESAR CASTRO	40	5	45



RESPUESTA OBSERVACIONES  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 00

Página 52 de 53

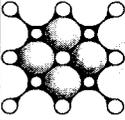
### RECOMENDACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con base en el informe, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, teniendo en consideración que doce de las ofertas acreditan las exigencias requeridas en el pliego de condiciones de la invitación N° 135.

PROPONENTE	NOMBRE PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
15	CONSORCIO COLECTORES 2016	1
21	CONSORCIO MO	2
26	CONSORCIO WMH COLECTOR IBAGUE 2016	3
1	CONSORCIO COLECTOR IBAGUE	4
11	UT ALCANTARILLADOS CASEN	5
20	JUAN CARLOS VILLANY RODRIGUEZ	6
13	GRAICO LTDA	7
22	CONSORCIO EL SILLON 2016	8
5	CONSORCIO FI IBAGUE 2016	9
24	ABA INGENIEROS CIVILES SAS	10
16	CONSORCIO SILLON SCI 2016	11
3	JULIO CESAR CASTRO	12

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al siguiente oferente.

PROPONENTE:	CONSORCIO COLECTORES 2016
NIT :	POR SER CONSORCIO EL NIT LO DEBERÁ TRAMITAR UNA VEZ EXISTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.
REPRESENTANTE LEGAL:	LUISA MARÍA SALAS BAHAMON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	36.304.366 DE NEIVA
TIPO DE EMPRESA:	PERSONA JURÍDICA
REGIMEN	COMÚN
Valor de la oferta económica	\$ 6.253.939.106,00
Orden de Elegibilidad	1
VALOR A CONTRATAR	\$ 6.253.939.106,00 M/CTE

 <b>IBAL</b> <b>S.I.G</b>	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-063
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 00
		<b>Página 53 de 53</b>

En constancia se firma por el comité evaluador, a los dos (10) días del mes de noviembre de 2016.

Original firmada

Original firmada

**CARLOS FERNANDO GUTIERREZ GAMBOA**

**LUZ MARINA YARA ACOSTA**

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Jefe Sección Contabilidad e Impuestos

Original firmada

**HERNÁN JOSUE ROJAS ZULUAGA**

Profesional Especializado III, Dirección Administrativa y Comercial